

DECRETO N°2423/

Nancagua, 05/12/2024/

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1. Que la Constitución Política de la República señala en su artículo 1° que la finalidad el Estado es "promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece." Asimismo, en su artículo 19° N°8, dispone que la Constitución asegura a todas las personas: "El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza".
- 2. Que es deber del Estado velar por la protección de la salud de las personas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 N°9 del texto constitucional ya señalado en el numeral precedente.
- 3. Asimismo, en el ámbito municipal, a través de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se reconocen estos preceptos en los artículos 4° letra b) y 25°.
- 4. La Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que el tabaco es responsable de la muerte de casi la mitad de sus consumidores, y que anualmente causa la muerte de más de 7 millones de personas, incluyendo no fumadores expuestos al humo del tabaco.
- 5. En Chile, el tabaco es responsable de la muerte de 45 personas al día, según la Encuesta Nacional de Salud 2016-2017.
- 6. Que es necesario proteger a la población, especialmente a los más vulnerables, de la exposición al humo de tabaco en espacios públicos de la comuna de Nancagua.



- 7. Que el tabaco y sus residuos generan contaminación y riesgos de salud, y es necesario desincentivar su consumo y proteger los espacios públicos.
- 8. El Acuerdo N°____adoptado por el Concejo Municipal de Nancagua en Sesión Ordinaria N°, de fecha de noviembre de 2024.
- 9. Lo dispuesto en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente sus artículos 1°, 3 letra f), 5 letra c), 12, 25, 65 letra l) y 79 letra b);
- 10. Lo dispuesto en la Ley del Tabaco N°19.419, modificada por la Ley N°20.660; y La Estrategia Nacional de Salud 2022-2030.
- 11. Decreto Alcaldicio N°1469 del 15 de mayo de 2019, que regula el consumo de tabaco en Nancagua.
- 12. Compromiso suscrito entre la Municipalidad de Nancagua con la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- 13. Decreto Alcaldicio N°583 del 29 de junio de 2021, que asume como alcalde titular.
- 14. En uso de las facultades que me confieren los artículos 56 inciso 1° y 63 de la Ley N°18.695 Orgánica de Municipalidades,

DECRETO:

I. APRUÉBASE la siguiente ORDENANZA QUE DETERMINA ESPACIOS LIBRES DE HUMO EN LA COMUNA DE NANCAGUA;

TÍTULO I: DE LA PROMOCIÓN DE ENTORNOS LIBRES DE HUMO

Artículo 1: La Municipalidad de Nancagua, en su rol de promotor de la salud, se compromete a crear y mantener entornos libres de humo de tabaco en la comuna.

Artículo 2: Se incorporará en el Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO) y en los planes y programas municipales, estrategias para la creación y mejora de entornos libres de humo.



Artículo 3: El Municipio integrará en su gestión institucional la promoción de la salud, involucrando a todos los departamentos municipales en la creación de espacios saludables.

Artículo 4: Se fortalecerá la participación comunitaria en la implementación y cumplimiento de esta ordenanza.

TÍTULO II: PROHIBICIÓN DE FUMAR EN ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 5: Se prohíbe fumar en los siguientes espacios de la comuna de Nancagua:

Dependencias municipales: Edificio Consistorial, Casona Municipal, Establecimientos de Salud Municipal, Estadio Municipal, Gimnasio Municipal de Nancagua y Cunaco, Zona de Juegos Calistenia y Gimnasio del Parque Municipal, Zona de Juegos Alameda Ruta I-90; Multicanchas: Riego, San Agustín, Villa Esperanza, Salvador Allende, Nueva Vida, El Esfuerzo, Nuevo Siglo, Los Cóndores, Jardín del Sol, Andrés Bello, Carlos Iribarne; Zona de Juegos Infantiles Plaza Carlos Iribarne y Skatepark Nancagua.

Artículo 6: Prohíbase, además, botar cigarrillos, colillas, envoltorios, fósforos, encendedores y demás elementos asociados a la actividad de fumar.

Artículo 7: La Dirección de Seguridad Pública e inspección municipal, el Departamento de Medioambiente, Aseo y ornato, y el Departamento de Salud, podrán realizar campañas educativas con el objeto de favorecer el cumplimiento de esta Ordenanza y, en tal sentido, podrán instalar señaléticas o avisos en parques, plazas o recintos deportivos de la comuna de Nancagua, entre otras acciones.

TÍTULO III: FISCALIZACIÓN Y SANCIONES

Artículo 8: La fiscalización estará a cargo del Departamento de Seguridad Pública e Inspección Municipal de Nancagua, con la colaboración de la comunidad mediante denuncias. Asimismo, la comunidad puede promover la correcta observancia de esta ordenanza informando, advirtiendo y sensibilizando a los infractores acerca del cumplimiento de esta normativa.

Artfculo 9: La infracción a esta Ordenanza será sancionada con una multa entre 1 hasta 5 Unidades Tributarias Mensuales (UTM).



Artículo 10: Los Inspectores Municipales denunciarán las infracciones al Juzgado de Policía Local competente.

Artículo 11: Los hechos denunciados podrán ser acreditados ante el Juez de Policía Local competente mediante los medios probatorios que establece la ley o utilizando cualquier método tecnológico que permita registrar los hechos de manera confiable. El Juez valorará las pruebas y los antecedentes del caso siguiendo las reglas de la sana crítica.

TÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 11: La Municipalidad de Nancagua realizará campañas educativas para promover el cumplimiento de esta ordenanza y sensibilizar a la comunidad.

Artículo 12: La presente ordenanza entrará en vigencia el primer día hábil del mes siguiente a su publicación en el sitio web oficial de la Municipalidad de Nancagua.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MARIO BUSTAMANTE SALINAS

Alcalde

ANGELINA BUSTAMANTE MONTECINOS

Secretaria Municipal ministro de Fe

RETAR

MBS/DLL/ABM/MFA/dpv

- Alcaldia
- Secretaria Municipal
- Departamento de salud
- Tenencia de Nancagua
- Inspección Municipal